



875A

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA Y LA SOCIEDAD URUGUAYA DE SILVOPASTOREO .

6/9
La Universidad de la República - Facultad de Veterinaria (en adelante Udelar- FVET) representada por su Rector Dr. Héctor Cancela y el Decano de la Facultad de Veterinaria, Dr. José Passarini, y la Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo (en adelante SUSILVO), representada por su Presidente Tec. Agr. José Luis Dutra da Silveira, y Secretario Daniel Silva, acuerdan suscribir el presente Convenio entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las diferentes Unidades Académicas de Udelar- FVET con instituciones de productores ganaderos, en este caso SUSILVO.

II. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que de acuerdo con los cometidos establecidos en los estatutos de SUSILVO compete a ésta la promoción de estudios técnicos y/o investigaciones científicas sobre diferentes aspectos productivos del árbol, forraje y el ganado y sus interacciones, propendiendo al desarrollo de sistemas sustentables desde el punto de vista ambiental, social y económico, como así también sobre el buen uso de los recursos naturales y el Bienestar Animal, entre otros temas.

IV. Que SUSILVO desde su fundación en el año 2021, cuenta con diferentes actividades para sus socios, técnicos y productores en general, de manera de dar difusión a este sistema productivo, facilitar el acceso a información nacional e internacional, como así también difundir los Sistemas Silvopastoriles como alternativas productivas.

V. Que ambas Partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este convenio es acordar un marco institucional que promueva la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de las finalidades expuestas.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a ese objetivo, ambas Partes, de común acuerdo, podrán elaborar acuerdos, programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de estos, previa autorización de las autoridades correspondientes en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada Parte.

TERCERA: Los acuerdos, programas y proyectos de cooperación específicos entre SUSILVO y las diferentes Unidades Académicas, se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de recursos humanos;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) publicaciones;
- f) cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros;
- g) acciones conjuntas en la Estación Experimental N°1 de Migues, en la superficie piloto destinada a este Sistema Productivo



h) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CUARTA: La organización y coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, por parte de Udelar-FVET estará a cargo de quien ésta designe y por la SCHU estará a cargo de quien esta designe.

Las acciones concernientes a la superficie piloto de la Estación Experimental N°1 de Migues, serán acordadas entre el Director de dicha Estación Experimental de Udelar-FVET y quien designe SUSILVO.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

SEXTA: Ambas partes podrán hacer publicaciones a través de sus canales de comunicación institucionales con el fin de difundir el convenio, así como también visitas que se realicen o los resultados de los estudios e investigaciones que de él deriven.

SÉPTIMA: Ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las Partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una Parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares del mismo tenor en Montevideo, el día seis de setiembre de dos mil veinticinco.

Dr. Héctor Cancela
Rector
Universidad de la República

619

Tec. Agr. José Luis Dutra da Silveira
Presidente
Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo

Dr. José Passarini
Decano de la Facultad de Veterinaria
Universidad de la República

Daniel Silva
Secretario
Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo